



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 18 de marzo de 2021

**VISTO**, la Carta N° 073-2021-DGA-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 006-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA de fecha 15 de marzo de 2021, se estableció a partir del 15 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, la modalidad y horario de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegría; disponiéndose para el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNCA, Ing. Mario Meza Hidalgo, la modalidad de trabajo presencial, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Solicitud N° 006-2021-UNCA-DGA/UTIC de fecha 16 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNCA, solicitó realizar trabajo remoto, durante 15 días, a partir del 17 al 31 de marzo de 2021 en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505, que establece



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2021/CO-UNCA

Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público, ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19;

Que, mediante Carta N° 073-2021-DGA-UNCA de fecha 15 de marzo de 2021, el Director General de Administración (e), solicitó se considere determinar la modalidad de trabajo remoto del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, Ing. Mario Meza Hidalgo durante 15 días, a partir del 17 al 31 de marzo de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N°073-2021-DGA-UNCA de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el Director General de Administración (e);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2021/CO-UNCA

como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 006-2021 de fecha 17 de marzo de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA de fecha 15 de marzo de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo **PRESENCIAL** para el **Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNCA, Ing. Mario Meza Hidalgo**; por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de trabajo remoto para, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la UNCA, el Ing. Mario Meza Hidalgo; a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021; manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA de fecha 15 de marzo de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo **PRESENCIAL** para el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNCA, Ing. Mario Meza Hidalgo, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo remoto para el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la UNCA, Ing. Mario Meza Hidalgo, , a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad







## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2021/CO-UNCA

de Tecnologías de Información y Comunicación; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARRIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL